

Aprobado  
Año 20  
02/08/19



Debate # 09

**PROPOSICIÓN**

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 0 de oct 19  
HORA 11:12 am  
FIRMA mag

La secretaria de movilidad impuso 250 mil comparendos irregulares por la suma de \$110 mil millones de pesos, la irregularidad conforme con lo expuesto por la Personería Distrital se basa en la utilización de 600 dispositivos que no contaban con el aval para ser usados con el fin de imponer foto comparendos, pues los mismos estaban destinados para el análisis del tráfico<sup>1</sup>.

A raíz de dichas irregularidades, resultó claro para el ente de control que el registro de comparendos electrónicos aumentó en un 446% entre el 22 de septiembre y el 10 de diciembre del 2018. Al uso de medios no autorizados se suma la negligencia en la entrega de las notificaciones, lo que generó cerca de 90 mil comunicaciones transmitidas a destiempo quitándoles a los ciudadanos el beneficio en el descuento de pago o la realización del curso pedagógico, según el caso.

La vulneración de los derechos de los conductores bogotanos continúa y expone la Personería Distrital que, en lo corrido del 2019, se han suspendido cerca de 37 mil licencias de tránsito y solo se han notificado de manera personal al 41% de los conductores, vulnerando el debido proceso y por ende el derecho de defensa de los afectados.

Las irregularidades cometidas por la Secretaria Distrital de Movilidad trascienden la esfera local por tratarse de un tema de transparencia, tal y como lo ha expuesto la Corte Constitucional en su jurisprudencia:

*“es preciso aclarar que pueden existir asuntos que siendo del orden local tienen la virtualidad de repercutir también en el ámbito nacional, o que si bien tienen un origen vinculado con un municipio o distrito abarcan un interés nacional que se superpone. Entre las hipótesis que se ha entendido que tienen dicha condición, en términos de la jurisprudencia de la Corte, se encuentran “la contaminación en general, la protección ecológica, la transparencia que debe regir todos los actos de la administración pública, la lucha contra la corrupción”<sup>2</sup>*

Atendiendo a lo expuesto, con el fin de darle a conocer a la ciudadanía la situación y cuestionar otras posibles irregularidades cometidas en la imposición de comparendos en Bogotá, con fundamento en artículo 233 de la Ley 5ta de 1992, cítese a **DEBATE DE CONTROL PÚBLICO**.

Conforme a lo expuesto, cítese al señor Juan Pablo Bocarejo, Secretario Distrital de Movilidad.

Cordialmente,

**Inti Raúl Asprilla**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Alianza Verde

**Germán Navas Talero**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

<sup>1</sup> El Espectador. Personería de Bogotá identificó irregularidades en comparendos electrónicos. <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/personeria-de-bogota-identifico-irregularidades-en-comparendos-electronicos-articulo-884401>. 8/10/19

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Auto 543 de 9 de noviembre de 2016. MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez.